



MOCIÓN EN APOYO A LAS JUNTAS VECINALES EN REFERENCIA AL R.D. 128/2018 DE 16 DE MARZO

EXPOSICION DE MOTIVOS

El día 17-03-2018 se publicó el R.D. 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en la disposición adicional quinta se establece:

“El desempeño de las funciones de secretaría e intervención, tesorería y recaudación, en las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que gocen de personalidad jurídica y tengan la condición de Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se efectuará por un funcionario con habilitación de carácter nacional que desempeñe las funciones de Secretaria o intervención, tesorería y recaudación en el municipio al que pertenezca la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio. En el caso de Entidades Locales de ámbito territorial inferior a municipio con población inferior a 5.000 habitantes podrán asignarse estas funciones a un funcionario de carrera de la propia Corporación, que preferentemente pertenezca al subgrupo A1 o cuente con una titulación universitaria”.

El Decreto antes citado entró en vigor al día siguiente de su publicación, a tenor de la disposición final tercera, el día 18 de marzo de 2018.

A partir de esta fecha todas las Juntas Vecinales tienen un grave problema con la llevanza de la Secretaría-Intervención, problema que afecta de forma importante a los Ayuntamientos y también a la Diputación Provincial, más allá de los primeros afectados, que serían los Secretarios-Interventores de todos los Ayuntamientos de la provincia.

Nuestro Ayuntamiento, así como la Diputación, no pueden ni deben mirar para otro lado como si este asunto no les afectara.

Es materialmente imposible que los Secretarios-Interventores asuman estas funciones en cada Junta Vecinal de su Municipio. Hay Municipios en esta provincia con más de 30 Juntas Vecinales. La redacción de esta norma supone un desconocimiento de la realidad de las provincias con Juntas Vecinales y en concreto de esta provincia de León.

El R.D. 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su artículo 50, al hablar de los sistemas de provisión de las plazas de habilitados nacionales se refiere a la acumulación de funciones y establece en su apartado 3, párrafo 2, que “Solo se podrá desempeñar un nombramiento en acumulación”. ¿Cómo entonces se puede pretender, obligando por Ley a que debe 4, 8 o 30 Juntas Vecinales?



Es una incongruencia legal de las muchas a las que nos tiene acostumbrado este Gobierno, salvo que lo que se busque es la desaparición de las Juntas Vecinales, a través de normativas imposibles e inviables.

Por otro lado, en el artículo 10 del citado R.D. 128/2018, se establece:

“No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las Entidades Locales con población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 200.000 euros, podrán ser eximidas por la Comunidad Autónoma, previo informe de la Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular, de la obligación de crear o mantener el puesto de trabajo de Secretaría, en el supuesto de que no fuese posible efectuar una agrupación con otras Entidades Locales para mantener dicho puesto.

Las funciones atribuidas al puesto eximido serán ejercidas por los Servicios de Asistencia o mediante acumulación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 50 de este real decreto”.

La gran mayoría de las Juntas Vecinales de esta provincia se encuentran en esta situación: son menores de 500 habitantes y tienen un presupuesto inferior a 200.000 euros, y, aspecto muy importante, carecen de medios económicos para abonar las retribuciones de un habitado nacional, con lo que la Diputación está directamente implicada en este asunto y debe asumir un papel protagonista en su solución definitiva.

En el artículo 36.1.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, entre las competencias de las Diputaciones Provinciales se establece:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

A su vez el artículo 36.2.c de la Ley 7/85 de 2 de abril, establece:

c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

Si esto es así para los Ayuntamientos de la provincia, con más razón es para las Juntas Vecinales de la provincia, que tienen menos capacidad a todos los niveles.

Por todo lo cual, este Grupo político solicita la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Solicitar al Ministerio de Hacienda la modificación de la disposición adicional quinta del R.D. 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por imposibilidad material de su llevanza por los



Secretarios Interventores de los Municipios. Por otro lado, la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia o no disponen de más personal que un Secretario Interventor o a lo más un auxiliar o un operario de servicios públicos, que ni son del Grupo A1 ni tienen titulación universitaria.

2. Ampliar las posibilidades de llevanza de la Secretaría-Intervención de las Juntas Vecinales, permitiendo que un vecino o persona capacitada pueda ser habilitada al efecto, como se viene haciendo actualmente, con el apoyo del Servicio de asistencia a Municipios de la Diputación Provincial.
3. Instar a la Diputación a que cree, dentro del Servicio de asistencia a municipios, un servicio específico de asistencia a las Juntas Vecinales a nivel jurídico, económico y de funciones de Secretaría Intervención, con un grupo de habilitados que pueda desplazarse por toda la provincia, asistiendo a sesiones y dando fe y asesorando a cada Junta Vecinal, acompañando dicho servicio de los auxiliares y administrativos correspondientes o personal que se precisara.
4. Instar a la Diputación a que se cambie la plantilla de personal de la Diputación recogiendo diversas plazas para llevar a cabo estas funciones esenciales en las Juntas Vecinales y se le dote de los medios económicos para su desarrollo y ejecución.
5. Instar a la Diputación Provincial apoye con hechos la apuesta decidida por las Juntas Vecinales de la provincia, aprobando y poniendo en marcha estas medidas.
6. Que se remita copia de estos acuerdos a la Diputación de León, así como al Ministerio de Hacienda y a la Junta de Castilla y León.

En San Andrés del Rabanedo a 25 de mayo de 2018